



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, REPRESENTADO POR SU SECRETARIO ADMINISTRATIVO, ANTROP. PEDRO VELÁZQUEZ BELTRÁN, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL COORDINADOR NACIONAL DE CENTROS INAH, ARQ. RENÉ ALVARADO LÓPEZ Y POR LA DIRECTORA DEL CENTRO INAH NUEVO LEÓN, LIC. MARTHA ELDA ÁVALOS SALAZAR, EN LO SUCESIVO "EL INAH"; Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO EN ESTE ACTO POR FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA, SÍNDICO SEGUNDO DEL AYUNTAMIENTO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. De "EL INAH" a través de su representante:

- I.1 Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Cultura, con personalidad jurídica propia, en términos del artículo 1° de su Ley Orgánica que lo crea, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de febrero de 1939.
- I.2 Que de conformidad con lo que establece el artículo 2° de su Ley Orgánica, sus objetivos generales son la investigación científica sobre antropología e historia, relacionada principalmente con la población del país y con la conservación y restauración del patrimonio cultural, arqueológico, histórico y paleontológico; la protección, conservación, restauración y recuperación del patrimonio, así como la promoción y la difusión de las materias y actividades que por Ley son de su competencia.
- I.3 Que en términos de lo previsto por los artículos 3°, fracción IV, 28 bis, 30 y 44 de la ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, le corresponde la aplicación de esta Ley, así como la competencia en materia de monumentos y zonas de monumentos arqueológicos e históricos, y de conformidad con las fracciones II, VII y X del artículo 2° de su Ley Orgánica, tiene entre sus funciones, efectuar investigaciones científicas que interesan a la arqueología e historia en México, a la antropología y etnografía del país; investigaciones científicas en las disciplinas antropológicas, históricas y paleontológicas, de índole teórica o aplicadas a la solución de los problemas de la población del país y a la conservación y uso social del patrimonio respectivo, así como investigar, identificar, recuperar y proteger las tradiciones, las historias orales y los usos, como herencia viva de la capacidad creadora y de la sensibilidad de todos los pueblos y grupos sociales del país.
- I.4 Que el Antrop. Pedro Velázquez Beltrán, en su carácter de Secretario Administrativo, firma el presente instrumento de conformidad con el poder que le fue otorgado por su Titular, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 7°, fracción II, de su Ley Orgánica, mediante la escritura pública número 48,320, de fecha 1° de abril de dos mil diecinueve ante la fe del Lic. Francisco de Icaza Dufour, Notario Público número 111 de la Ciudad de México, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in red ink]





I.5 Que señala como su domicilio el ubicado en la calle Córdoba número 45, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

II. De "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes:

- II.1 Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene personalidad jurídica para celebrar el presente convenio, por conducto de su Presidente Municipal Constitucional.
II.2 Que el C. Luis Donald Colosio Riojas en su carácter de Presidente Municipal, y el C. Francisco Donaciano Bahena Sampogna, están facultados para la suscripción de este instrumento jurídico, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 15, 16, 34 fracción I, 35, 37, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 10, 11, 12, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16, fracciones I, y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, y que a la fecha de firma del presente convenio no le han sido revocadas sus facultades.
II.3 Que dada la importancia que representa para el Municipio y para la Federación la protección del patrimonio cultural, arqueológico e histórico, es su intención coadyuvar con "EL INAH" en las tareas requeridas para alcanzar este objetivo que les es común.
II.4 Que, para efectos del presente instrumento legal, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones del R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, el recinto oficial del mismo, ubicado en el Palacio Municipal, sito en Zaragoza Oriente, S/N, Colonia Centro, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León.
II.5 Que de conformidad con la sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento celebrada con fecha 27 de octubre de 2022, se aprobó la firma del presente convenio.

III. De "LAS PARTES":

- III.1 Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la celebración del presente convenio marco de colaboración y coordinación.
III.2 Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del mismo.

"LAS PARTES" convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio marco de colaboración y coordinación, es el establecimiento de compromisos institucionales entre "LAS PARTES" a efecto de sumar esfuerzos, recursos y capacidades, en el ámbito de sus respectivas

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]





competencias y de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente en la materia, para llevar a cabo las acciones que contribuyan a la protección, conservación, restauración, recuperación y difusión del patrimonio cultural, paleontológico, arqueológico e histórico localizado dentro de la demarcación territorial del Municipio de Monterrey

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL INAH".

Para los efectos de la cláusula anterior, "EL INAH" se obliga a través de su Centro INAH Nuevo León en conocimiento y colaboración con el área normativa de "EL INAH" correspondiente a:

- A) Asesorar a "EL MUNICIPIO" sobre la aplicación de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y su Reglamento, en casos específicos.
- B) Brindar asesoría técnica y legal profesional a "EL MUNICIPIO" en materia de conservación y restauración de los monumentos históricos o en zonas de monumentos históricos, así como en áreas colindantes con monumentos arqueológicos y a zonas de monumentos arqueológicos e históricos.
- C) Atender a la brevedad posible los reportes que le formule "EL MUNICIPIO", respecto de las obras en monumentos o zonas de monumentos arqueológicos o históricos, que no cuenten con la autorización o permiso correspondiente de "EL INAH".
- D) Cuando resulte necesario, proporcionar a "EL MUNICIPIO" información por escrito sobre inmuebles que son considerados monumentos arqueológicos o históricos, ya sea por declaratoria o por determinación de ley, en el territorio municipal competencia de "EL MUNICIPIO".
- E) Ofrecer pláticas y exposiciones a la comunidad en general para acrecentar el conocimiento y concientización respecto a los valores culturales en relación a los monumentos arqueológicos y zonas de monumentos arqueológicos, así como en los monumentos históricos y zonas de monumentos históricos, que se encuentren dentro del territorio municipal competencia de "EL MUNICIPIO".

La presentación de estas pláticas y exposiciones será objeto de un convenio de colaboración específico y/o el instrumento jurídico idóneo donde habrán de precisarse los términos y condiciones bajo los cuales se realizarán dichas pláticas y exposiciones.

- F) Asesorar a la comunidad en los casos en que promueva acciones para la protección o difusión del patrimonio cultural del territorio municipal competencia de "EL MUNICIPIO", así como colaborar en el trámite ante la Coordinación Nacional de Asuntos Jurídicos para obtener cuando así proceda, el reconocimiento de Organismos Coadyuvantes y determinar la procedencia para la creación de Museos y Espacios Comunitarios.
- G) Evaluar periódicamente las acciones que realicen los Organismos Coadyuvantes de "EL INAH" a efecto de determinar su reconocimiento y permanencia de los mismos.



- H) Recibir las aportaciones financieras de **"EL MUNICIPIO"**, las cuales serán consideradas para **"EL INAH"** conforme a su normatividad como aportaciones de terceros y determinadas según los proyectos a desarrollar, lo cual se establecerá en los convenios específicos de ejecución que al efecto se suscriban.

Cualquier recurso, aportación y/o donación por parte de **"EL MUNICIPIO"** deberá realizarse conforme a la normatividad y disposiciones administrativas aplicables a **"EL INAH"**.

TERCERA. COMPROMISOS DE **"EL MUNICIPIO"**.

Para el cumplimiento del objeto materia del presente instrumento, **"EL MUNICIPIO"** se compromete a:

- A. Suspende provisionalmente, de acuerdo a sus atribuciones, cualquier tipo de obra que se realice en los monumentos y zonas de monumentos arqueológicos e históricos que no cuenten con la autorización o permiso correspondiente de **"EL INAH"**, de acuerdo a la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, en las que presumiblemente se afecte al patrimonio cultural, dando aviso por escrito en forma inmediata a **"EL INAH"** en caso de suscitarse el supuesto anterior, para que actúe conforme a sus atribuciones.
- B. Solicitar asesoría técnica y legal profesional a **"EL INAH"** en aquellos casos en que se tenga previsto realizar cualquier obra en los monumentos históricos de su propiedad o bajo su custodia.
- C. Para el caso de zonas de monumentos arqueológicos e históricos y de inmuebles que sean monumentos históricos, así como sus colindantes, coordinar sus actividades con **"EL INAH"** en cuanto a la expedición de licencias de construcción que otorgue para cualquier tipo de obra, así como para el otorgamiento de licencias para la colocación de anuncios, avisos, carteles, templetes o cualquier otro tipo de instalación que afecte la imagen y significado de los monumentos en cuestión.
- D. Para el caso de sitios de monumentos arqueológicos e históricos, así como de inmuebles que sean monumentos históricos o colindantes a estos, **"EL MUNICIPIO"** solo otorgará la licencia de obra correspondiente siempre y cuando ya se cuente con la autorización o permiso expedido por **"EL INAH"**.
- E. Establecer operativos conjuntos de vigilancia tendientes a evitar saqueos de monumentos arqueológicos, así como la realización de obras clandestinas y que pudieran afectar a estos. En este sentido, **"EL MUNICIPIO"** se compromete a denunciar ante la autoridad federal y a notificar a **"EL INAH"** cualquier asunto relacionado con el robo y tráfico de bienes culturales arqueológicos e históricos.
- F. Apoyar y canalizar a la comunidad para que acudan ante las instancias competentes de **"EL INAH"**, en caso de que promueva acciones para la protección, conservación y difusión del patrimonio cultural de **"EL MUNICIPIO"**.

7/7





y el asesoramiento para la creación de Museos y Espacios Comunitarios, previa autorización del área responsable de "EL INAH".

- G. Apoyar a "EL INAH" financiera, técnica o administrativamente, en la medida de sus posibilidades, en los proyectos de investigación, catalogación, rescate, conservación o difusión que este realice en "EL MUNICIPIO". Cualquier recurso, aportación y/o donación por parte de "EL MUNICIPIO" deberán formalizarse conforme a la normatividad y disposiciones administrativas aplicables a "EL INAH".
- H. Solicitar la opinión y asesoría técnica de "EL INAH", en los casos de elaboración y ejecución de los programas de desarrollo urbano, así como los de uso del suelo de las diferentes localidades de "EL MUNICIPIO" a fin de instrumentar las acciones necesarias encaminadas a la protección, conservación y preservación de los monumentos y zonas de monumentos arqueológicos e históricos que en las mismas se localicen.
- I. Solicitar, en su caso, la opinión y asesoría técnica de "EL INAH" a través del Centro INAH Nuevo León para la revisión y adecuación de los Reglamentos Municipales inherentes a la protección y conservación del patrimonio cultural, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.
- J. Expedir carta de anuencia, cuando proceda y a solicitud de "EL INAH", para la integración del expediente para la declaratoria de una zona de monumentos arqueológicos o históricos.

CUARTA. COMPROMISOS CONJUNTOS.

"LAS PARTES" se comprometen a:

- A) Participar de manera coordinada en la revisión, elaboración y ejecución de los programas parciales de desarrollo urbano, así como los de uso de suelo de las diferentes localidades de "EL MUNICIPIO", a fin de instrumentar acciones específicas encaminadas a promover la protección, conservación y preservación de los monumentos y zonas de monumentos arqueológicos e históricos.
- B) Impulsar el desarrollo de programas de imagen y mejoramiento urbano, enfocado a la preservación del patrimonio cultural.
- C) Realizar campañas de difusión sobre el patrimonio cultural de "EL MUNICIPIO", dirigidas a todos los sectores de la población con el fin de generar una mayor concientización sobre la preservación y conservación; de acuerdo con los recursos disponibles.
- D) Estudiar y analizar las propuestas y programas de trabajo que una de "LAS PARTES" llegue a presentar a la otra, las cuales serán resueltas en función de su capacidad administrativa y de la disponibilidad de recursos presupuestales de "LAS PARTES".

2012



- E) Trabajar de manera conjunta para llevar a cabo acciones que permitan prevenir el tráfico ilícito de bienes culturales arqueológicos e históricos.
- F) Elaborar conjuntamente proyectos específicos, mismos que se someterán a consideración de las diversas áreas competentes de "EL INAH", los cuales se elevarán a la categoría de convenios específicos una vez que hayan sido debidamente firmados por los representantes legales de "LAS PARTES".
- G) Resolver de común acuerdo las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, y en caso de no ser esto posible, aceptan sujetarse a lo previsto en la cláusula décima tercera de este instrumento legal.
- H) Promover el registro de bienes muebles e inmuebles arqueológicos e históricos en la Dirección de Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas de "EL INAH".

QUINTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los proyectos y programas a que se refiere este instrumento, se efectuarán de conformidad con los convenios específicos de colaboración que al efecto sean suscritos y aprobados por las instancias normativas de "LAS PARTES".

Estos convenios específicos deberán contener entre otros aspectos los siguientes: objetivos, programa de trabajo, calendario de actividades, recursos humanos, materiales y financieros, responsables por cada una de las partes, lugar, normatividad, evaluación de los proyectos, así como los mecanismos administrativos del ejercicio, ministración y comprobación de gastos de los mismos, los cuales deberán ser firmados por los representantes legales de "LAS PARTES".

Para el caso específico de proyectos relacionados con investigaciones arqueológicas e intervenciones a monumentos históricos, estos deberán contar invariablemente con la autorización o permiso expedido por "EL INAH".

SEXTA. MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" podrán modificar el presente instrumento legal mediante la suscripción de los convenios modificatorios correspondientes que deberán ser suscritos por los representantes legales debidamente facultados para ello, obligándose a cumplir tales modificaciones a partir de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

SÉPTIMA. RESPONSABLES.

Para el seguimiento y ejecución del presente convenio, "LAS PARTES" designan como responsables a los siguientes servidores públicos:

- A) Por "EL INAH" la Lic. Martha Elda Ávalos Salazar, Directora del Centro INAH Nuevo León, quien solicitará la participación de las Coordinaciones Nacionales de Monumentos Históricos, Arqueología, Conservación del Patrimonio Cultural,



Museos y Exposiciones y de Centros INAH, o cualquier otra Unidad Administrativa de acuerdo con el ámbito de competencia que les corresponda en la ejecución de los proyectos.

- B) Por **“EL MUNICIPIO”**, se designa a Héctor Librado Hinojosa Hernández, Director para una Ciudad Verde, de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

El personal que **“LAS PARTES”** destinen para la realización de las acciones que deriven del presente instrumento legal, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso, **“LAS PARTES”** serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Asimismo, si en la realización de las acciones que se deriven del presente convenio interviene personal que preste sus servicios con personas o instituciones distintas a **“LAS PARTES”**, estas continuarán siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o personal por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de **“LAS PARTES”** bajo ninguna circunstancia.

NOVENA. VIGENCIA.

El presente convenio marco de colaboración y coordinación tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día 29 de septiembre del año 2024 en consideración a la naturaleza perentoria y gestión de **“EL MUNICIPIO”**.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Para el caso de terminación anticipada, **“LAS PARTES”** podrán darlo por terminado con la simple notificación que se haga por escrito a la otra parte, con al menos quince días naturales de antelación a la fecha en que se pretenda dar por concluido; sin embargo, se comprometen a cumplir con todas las obligaciones convenidas que estuvieran pendientes de realización o que se encuentren en desarrollo.

DÉCIMA PRIMERA. NO CESIÓN DE DERECHOS.

“LAS PARTES” no podrán de ninguna forma y en ningún tiempo, ceder o transferir en todo o en parte los derechos y obligaciones que se deriven del presente convenio, salvo previo acuerdo por escrito de **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA

“LAS PARTES” convienen en tratar como pública toda información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento y de los convenios específicos que de éste deriven, excepto aquella que por su naturaleza deba considerarse como reservada o confidencial en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos



personales en posesión de sujetos obligados y demás normatividad aplicable en la materia.

DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen en que las controversias que surjan por la interpretación o cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo y, en caso de no ser posible esto, aceptan expresamente, someterse a la jurisdicción y competencia de las Leyes y los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando a aquella que les pudiera corresponder en razón a sus domicilios, presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman en cinco ejemplares en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 2 días del mes de diciembre dos mil veintidós.

Por “EL INAH”

Por “EL MUNICIPIO”



ANTROP. PEDRO VELÁZQUEZ BELTRÁN
Secretario Administrativo

LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS
Presidente Municipal

ARQ. RENÉ ALVARADO LÓPEZ
Coordinador Nacional de Centros INAH

FRANCISCO DONACIANO BAHENA
SAMPOGNA
Síndico Segundo del Ayuntamiento

LIC. MARTHA ELDA ÁVALOS SALAZAR
Directora del Centro INAH Nuevo León